



RESOLUCIÓN Nº 68/2020

Mendoza, 7 de mayo de 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 23 y 28 de la Ley N° 8.008 y modificatorias;

CONSIDERANDO:

I- Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso un *aislamiento social,* preventivo y obligatorio con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al COVID-19, desde el 20 de marzo del corriente año.

Que en consecuencia, esta Procuración General adoptó una modalidad especial de prestación de servicios en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de Mendoza, a los efectos de garantizar su actuación en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad durante la vigencia del *aislamiento social, preventivo y obligatorio.*

II.- Que los Fiscales, Ayudantes Fiscales y demás Funcionarios del Ministerio Público Fiscal, al día de la fecha, cumplen actividades en forma presencial y/o a través de conexión de acceso remoto (VPN), contando además con firma digitalizada, y acceso al mail oficial desde sus domicilios.

Que además, todos los Jefes de Mesa de Entradas y auxiliares administrativos del Ministerio Público Fiscal de la Provincia, cumplen funciones desde sus domicilios particulares mediante la modalidad de teletrabajo, integrando los equipos de trabajo oportunamente organizados por los Fiscales Jefes de las Unidades Fiscales.

Que por otra parte, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS VOLUNTARIOS – debidamente registrados - cumplen funciones de manera presencial en las Oficinas Fiscales en los casos de necesidad y ante el requerimiento de los Ayudantes Fiscales.

Que en lo que atañe al Personal de Maestranza y Servicio sólo se encuentran cumpliendo funciones aquellos que manifestaron su voluntad de prestar servicios.

III.- Que las autoridades nacionales y provinciales han ordenado medidas de flexibilización del aislamiento, y con fecha 6 de mayo el Jefe de

Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante decisión administrativa nº 729/2020, la autorización en la Provincia de Mendoza - Gran Mendoza para el "ejercicio de la profesión de abogado" durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que sin perjuicio de mantener la modalidad de trabajo proyectada hasta la fecha – presencial y teletrabajo - , es necesario disponer medidas para prever el retorno paulatino a la actividad presencial en las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal, cumpliendo los protocolos de bioseguridad correspondientes.

Que con el objeto de lograr un estado de seguridad adecuado en las dependencias del Ministerio Público Fiscal donde se atiende público, se han realizado y continúan haciendo distintas adecuaciones edilicias en las Oficinas Fiscales a través de la Oficina de Logística y Servicios.

Que es indispensable ampliar estos ajustes a las Unidades Fiscales que se encuentran en los edificios de Tribunales, a cuyo efecto, resulta imprescindible disponer la reincorporación del personal de maestranza y servicios (mantenimiento, ordenanzas y choferes), a fin de trabajar en dichas tareas y en la limpieza de las Unidades Fiscales.

Que una vez realizadas las adecuaciones edilicias indispensables para logar las medidas de bioseguridad para el personal judicial y los profesionales, se implementará un paulatino retorno a la actividad presencial en las Unidades Fiscales y dependencias de apoyo del MPF que se encuentran ubicadas en los edificios de tribunales.

Que en otro orden de ideas, resulta necesario también mantener un ambiente de respeto permanente al distanciamiento social dispuesto por las autoridades sanitarias y administrativas. Desde esta perspectiva, parece razonable solicitar a los Colegios de Abogados de la Provincia, que recomienden a los profesionales limitar en la medida de lo posible su concurrencia a las dependencias del MPF, respetando las normas de circulación en los términos dispuestos por el Sr. Gobernador de la Provincia, tomando como referencia la terminación del Documento de Identidad.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposición

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.- DISPONER la incorporación al trabajo presencial – horario
 completo - a partir del viernes 8 de mayo de 2020, de todo el Personal de



Dr. ALEJANDRO Maestranza y Servicios (personal de servicio, choferes y de mantenimiento)

Dr. ALEJANDRO Maestranza y Servicios (personal de servicio, choferes y de mantenimiento)

Dr. ALEJANDRO Maestranza y Servicios (personal de servicio, choferes y de mantenimiento)

Resolución de Procuración General nº 67/2020

II-DISPONER que el personal incorporado conforme el resolutivo I, quede asignado a la Oficina de Logística y Servicios a fin de realizar tareas de adecuaciones edilicias en las Unidades Fiscales de la Provincia. Dichas labores se realizarán desde el 8 de mayo al 10 de mayo de 2020 en horario rotativo. A partir del 11 de mayo de 2020, el personal continuará desempeñándose en los turnos matutino y vespertino, conforme la organización que disponga la Oficina de Logística y Servicios.

III – DISPONER que a partir del 11 de mayo de 2020, los Fiscales, Funcionarios y Personal Técnico y Administrativo que no estén comprendidos en las excepciones enumeradas en la Resolución de Procuración General nº 67/2020, cumplan sus tareas en forma presencial en las Unidades Fiscales y demás dependencias de apoyo y administrativas del MPF, en los turnos matutino y vespertino, de 9hs a 13 hs; y de 14 hs. a 18 hs. respectivamente.

IV -DISPONER que a partir del 11 de mayo de 2020, la totalidad de Ayudantes Fiscales y Personal Administrativo que cumplen funciones en las Oficinas Fiscales y que no estén comprendidos en las excepciones enumeradas en la Resolución de Procuración N° 67/2020 cumplan sus tareas en forma presencial, en horario de 8 hs a 18 hs.

V -DISPONER que los Fiscales, Funcionarios y Personal Técnico y Administrativo que se encuentren exceptuados de realizar trabajo presencial conforme la Resolución de Procuración nº 67/2020, cumplan funciones mediante la modalidad de TELETRABAJO.

VI - DISPONER que la modalidad de asistencia por parte del personal técnico y administrativo que cumpla funciones conforme el resolutivo III y IV deberá ser organizado por los Fiscales Jefes en las Unidades Fiscales, Ayudantes Fiscales en las Oficinas Fiscales y Jefes de Oficinas en las demás dependencias, de manera tal que el personal se distribuya en distintos grupos rotativos de asistencia, con el objeto de mantener la distancia social obligatoria y demás medidas de bioseguridad.

VII – DISPONER que los Fiscales Jefes, Ayudantes Fiscales y Jefes de Oficinas comuniquen a la Coordinación General la conformación de los grupos de asistencia diaria establecidos en relación al dispositivo VI, a los fines de su registración.

VIII - DISPONER que los Fiscales Jefes de Unidad Fiscal, Ayudantes Fiscales y Jefes de Oficina, organicen la distribución de trabajo entre los Fiscales, Funcionarios y Personal Técnico y Administrativo que realiza tareas presenciales y aquellos que realizan TELETRABAJO, por encontrarse comprendido en las excepciones de salud previstas en la Resolución de Procuración nº 67/2020.

IX-OFICIAR a los Colegios de Abogados de la Provincia, recomendando que <u>en la medida de lo posible</u>, y a fin de poder mantener la distancia social en los lugares de trabajo, los profesionales que deban concurrir a las Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales, lo hagan respetando las directivas impuestas para circular por el Sr. Gobernador de la Provincia, tomando como parámetro la terminación del Documento de Identidad.

X – DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios tenga a su cargo la limpieza y distribución de los implementos de bioseguridad a las distintas dependencias del MPF, bajo las directivas de la Coordinación General.

XI - NOTIFICAR la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia, a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y a los Colegios de Abogados de la Provincia.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

